



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE VÍNCULO LABORAL
"COA - 4 DE DICIEMBRE" R.L.
LA PAZ - BOLIVIA

N°.....

CONTRATO DE PRÉSTAMO A SOLA FIRMA

Conste por el presente documento privado de préstamo de dinero con garantía personal, que legalmente tendrá la eficacia y validez de instrumento Público, con el solo reconocimiento de firmas y/o rubricas, suscrito bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: (DE LAS PARTES).- Son partes del presente contrato, la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Vínculo Laboral "COA-4 DE DICIEMBRE" R.L., representado legalmente por el Presidente del Consejo de Administración y el Gerente General "Tesorero", cuyos nombres y firmas figuran al final, que en adelante se denominará ACREEDOR y por otra parte el (la) Sr. (a)....., con Cedula de Identidad No., mayor de edad y hábil por derecho, en calidad de deudor (Titular), que en lo sucesivo será nombrado como PRESTATARIO.

SEGUNDA: (OBJETO).- El **DEUDOR** asume la obligación a la orden del ACREEDOR por la suma de Bs.(.....).....00/100 BOLIVIANOS, que ha recibido en su entera satisfacción de manera actual y corriente como consta en el COMPROBANTE DE PAGO N°. de fecha a favor del **PRESTATARIO**, que será pagado en el plazo de meses, a partir del mes de..... de mediante amortizaciones mensuales fijas y constantes, devengando un interés ordinario mensual de%, sobre saldos deudores conforme al plan de pagos aprobado. En caso de Mora (una o más cuotas consecutivas no pagadas), se le recargará el 1.7 % en calidad de interés penal adicional de carácter mensual sobre obligaciones vencidas.

TERCERA: (MODALIDAD DE PAGO).- El PRESTATARIO autoriza expresamente al ACREEDOR a efectuar los descuentos respectivos a través de las planillas elaboradas por el Ministerio de Defensa, dando cumplimiento al Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Vínculo Laboral "COA-4 DE DICIEMBRE" R.L. de los haberes que percibe mensualmente.

CUARTA: (GARANTÍA).- El PRESTATARIO, garantiza el préstamo con sus certificados de aportes Voluntarios y Obligatorios, excedente de percepción y capitalización individual, para que en el caso de haber sido dado de baja de las Fuerzas Armadas; por retiro voluntario u obligatorio, fallecimiento o sea declarado desaparecido y mantenga un saldo Deudor por concepto de préstamo otorgado por el ACREEDOR. Se proceda a compensar con los certificados de aportes Voluntarios, Obligatorios y excedentes de percepción. Para tal efecto asume y autoriza expresamente al pago del saldo adeudado por el PRESTATARIO como exigible, así como las acciones correspondientes conforme a derecho.

QUINTA: (CONTINGENCIA) El PRESTATARIO cancelará el 0.04% sobre saldos deudores conforme al plan de pagos aprobado, que se le otorgará por concepto de Aporte Solidario de Contingencia, cuyo monto será descontado a partir de la otorgación del préstamo.

SEXTA: (MORA).- La falta de pago total o parcial del préstamo e intereses y/o a la simple demora en el pago de una o más cuotas consecutivas de amortización, constituirá al PRESTATARIO en MORA, por el saldo al ACREEDOR del Préstamo, monto que será tomado como liquido exigible y base para la acción judicial correspondiente al PRESTATARIO, quien se someterá sin necesidad de intimación o requerimiento judicial o extrajudicial, ni de formalidades algunas, a la compensación de saldos y en su caso a la vía coactiva social conforme la Ley establezca para su recuperación del saldo correspondiente.

SEPTIMA: (REAJUSTE DE SALDOS).- En caso de incumplimiento del PRESTATARIO en la cancelación del préstamo, el ACREEDOR, procederá a la acción de recuperación por la vía

ejecutiva o coactiva social, a exclusiva elección del ACREEDOR, con mantenimiento del valor con relación al Dólar Americano.

OCTAVA: (EFICACIA DEL PRESENTE CONTRATO).- El presente contrato tiene fuerza de Ley entre las partes contractuales, no pudiendo ser disuelto, si no por consentimiento mutuo de las partes o por causas autorizadas por Ley, conforme lo estipula el Artículo 519 del Código Civil.

NOVENA: (DEL DESEMBOLSO).- El desembolso se efectuará en Moneda Nacional (bolivianos) a la fecha de la elaboración del Comprobante de Egreso.

DECIMA: (SEGUIMIENTO DEL PRESTAMO).- El PRESTATARIO se OBLIGA a realizar el seguimiento de los descuentos del préstamo, en previsión a que por cualquier circunstancia no se pueda efectuar el descuento mediante las instituciones indicadas, comprometiéndose el PRESTATARIO a realizar depósitos directos de estos montos en la Cuenta Bancaria del ACREEDOR dentro de los 8 días del mes siguiente, cuya copia original deberá entregar a la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Vínculo Laboral "COA-4 DE DICIEMBRE" R.L. En caso de no proceder en la forma mencionada, se le considerara deudor en mora, sujeto a las penalidades establecidas en el presente documento.

DECIMA PRIMERA: (REAJUSTES Y MANTENIMIENTO DE VALOR).- EL ACREEDOR Y LOS PRESTATARIOS, acuerdan y dan su consentimiento para que sin necesidad de la aceptación de los prestatarios, el acreedor de manera unilateral podrá en cualquier momento realizar reajuste al monto o precio inicial del presente contrato, el mantenimiento del valor y pérdida, reajuste, modificación, disminución o incremento, al saldo adeudado de acuerdo a la relación cambiaria del Dólar Estadounidense, la proyección económica del estado, la inflación económica, situación cambiaria, inflación de costos, reducción del poder adquisitivos y otros similares no contemplados en el presente contrato, modificaciones parciales o adendas, al presente contrato, con relación al monto del préstamo objeto del presente, que el prestatario se obliga a cumplir sin objeción alguna, de acuerdo al reajuste económico realizado por el acreedor conforme a la situación económica del país.

DECIMA SEGUNDA: (CONFORMIDAD).- Nosotros: la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Vínculo Laboral "COA-4 DE DICIEMBRE" R.L., como ACREEDOR y por una parte; el Sr. como PRESTATARIO, manifestamos nuestra entera y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente contrato, obligándonos a su fiel y estricto cumplimiento, firmando en constancia de conformidad de las cláusulas anteceditas.

La Paz,de de

FIRMA PRESTATARIO
C.I. No.....

Cnl. DAEN Cristhian Fernando Jiménez Vargas
TESORERO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
"COA-4 DE DICIEMBRE" R.L.

Cnl. DAEN. Dante Saul Navarro Rivera
PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
"COA-4 DE DICIEMBRE" R.L.